



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez la notificación por aviso con la demandada ISABELIA HINCAPIE BETANCOURTH, quedo materializada el día 29 de octubre 2021, los términos para solicitar copias vencieron el día 4 de noviembre de 2021, y no lo hizo. Hábiles los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2021

Venció el termino concedido a la demandada ISABELIA HINCAPIE BETANCOURTH, para que comparecieran a la secretaría del juzgado, o en su defecto, vía correo electrónico solicitaran la notificación de la providencia que declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión de la causante MARIA RUBELIA HINCAPIE BETANCOURTH, y dentro del termino legal conferido, presentó memorial poder, y escrito manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario. Hábiles los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 2021, 1, 2 y 3 de diciembre de 2021.

Informo igualmente que la notificación por aviso enviada al señor JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH, no guarda concordancia la fecha de elaboración del aviso con la fecha de entrega, pues tiene fecha de elaboración del 25 de octubre de 2021, pero la fecha de entrega que aparece en la certificación de envío es del 27 de septiembre de 2021, sin embargo, le informo señora Juez que a PDF Nro. 73, milita memorial poder suscrito por la señora ISABELIA HINCAPIE BETANCOURTH, en representación de su hermano ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH, en el cual otorga poder al profesional del derecho JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA como abogado principal y MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA como sustituto.

Sírvase Proveer.

Calarcá Quindío 25 de enero de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00033
Interlocutorio. 087

Vistas las anteriores constancias secretariales, no se tiene en cuenta la notificación por aviso enviada al señor JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al señor JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH, a partir de la notificación por estado de este proveído, de la providencia de fecha 12 de febrero del corriente año, mediante la cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA RUBELIA HINCAPIE BETANCOURTH, y a su vez, se ordenó practicar el requerimiento del mismo, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que se encuentra satisfecha la finalidad prevista en el artículo 492 de la obra citada, ciertamente porque en los memoriales obrantes en archivos pdfs 72 a 74 del expediente, se informó de manera expresa que el señor JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH, acepta la herencia con beneficio de inventario, tal situación da lugar a prescindir del término allí previsto para tal efecto.

Así las cosas, y como quiera que dentro de la actuación, se aportó copia auténtica del registro civil de nacimiento de los señores JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH e ISABELIA HINCAPIE BETANCOURTH, prueba documental con la cual se acredita el vínculo que ata a éste con la causante, se dispone, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 491 del Código General del Proceso, reconocer a los señores JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH e ISABELIA HINCAPIE BETANCOURTH, su calidad de herederos en el tercer orden hereditario de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Téngase al doctor JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA., como apoderado judicial de los señores **JORGE ELIECER HINCAPIE BETANCOURTH** e **ISABELIA HINCAPIE BETANCOURTH**, en el presente asunto, conforme a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

las facultades contenidas en el memorial poder acompañado, y al abogado **MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA**, como su sustituto.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZA

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°. 06
DEL 26 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8e0ff7a80c78acc7bb4e26d614a1dd3704614df60ee8b21a67a63615e11ff3**

Documento generado en 25/01/2022 04:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>